



8581

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de marzo de dos mil veinticinco entre POR UNA PARTE: la Universidad de la República, Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada por el Decano Interino Gabriel Kaplún, con domicilio en San Salvador 1944 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas y Administración (en adelante FCEA), representada por el Decano Jorge Xavier, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, suscriben el presente acuerdo específico:

PRIMERO: Objeto general: El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la realización de prácticas curriculares remuneradas por parte de estudiantes de la Licenciatura en Comunicación de la FIC en la Unidad de Comunicación de la FCEA.

SEGUNDO: (Objeto específico).- a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, para adquirir experiencia en el ejercicio profesional mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan; b) retribuir el trabajo de los estudiantes a través de un estipendio por el cumplimiento de las actividades a desarrollar por éstos.

TERCERO. Obligaciones. i) La FIC se obliga a: convocar y seleccionar, a pedido de FCEA, estudiantes de sus licenciaturas con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo. ii) FCEA se obliga a: 1) facilitar el acceso a las instalaciones y procurar satisfacer las condiciones que el proyecto requiera para llevar adelante el trabajo de los estudiantes de la FIC y 2) administrar todas las acciones administrativas y laborales-derivadas de las respectivas prácticas remuneradas (liquidación de sueldos, pautas de licencias por estudio y por enfermedad, etc.).

CUARTO: (Selección de los practicantes).- La adjudicación de los practicantes se efectuará por la FIC. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, perfiles u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

QUINTO: (Plazo de los practicantes).- Se establece un plazo de un año a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. Cada estudiante podrá ser renovado por igual período por una única vez.

SEXTO: (Estipendio y monto).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de prácticas remuneradas a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en la actividades a desempeñar con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal docente Universitario grado 1, con 30 horas semanales de labor de la Universidad de la República, que abonará directamente FCEA, el que también se hará cargo de los aportes a la seguridad social que correspondan. La remuneración se reajustará anualmente, cada primero de enero, conforme se incremente el salario de los docentes según la Escala de Sueldos Docentes de la UDELAR.

SÉPTIMO: (Obligaciones de los practicantes).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas cumplirán las 30 horas semanales en las actividades que se les asignen. Cumplirán las actividades acordadas dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de las mismas.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de los días de la semana que se determine por los servicios en cuyo ámbito se desempeñen, coordinados por FCEA.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por FCEA y las omisiones que se comprueben serán comunicadas a la FIC, y darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO: (Asueto - Licencias Especiales).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas tendrán los derechos generales establecidos en la legislación nacional en lo que fuera aplicable. Dispondrán de una licencia especial para preparación de pruebas o exámenes en la UDELAR: hasta 30 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá, asimismo, derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que este se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de este. El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

DÉCIMO PRIMERO: (Cese de las prácticas remuneradas).- Las prácticas remuneradas de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período,
- b) cese unilateral a solicitud de FCEA, donde desarrolla actividad el estudiante, por causa de comportamiento irregular a juicio de los jerarcas de FCEA, o el no cumplimiento de la entrega de la documentación solicitada por FCEA,
- c) extinción por vencimiento del plazo de la beca.



FCEA comunicará a la FIC si algún estudiante no está haciendo usufructo responsable y provechoso de la práctica remunerada.

DÉCIMO SEGUNDO: (Cantidad de prácticas remuneradas). FCEA podrá solicitar la cantidad de prácticas remuneradas que desee de acuerdo con las necesidades que considere pertinentes bajo las mismas condiciones establecidas en este convenio, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento correspondiente. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras de grado que brinda la FIC. A partir del recibo de la nota, la FIC iniciará el proceso correspondiente para la designación final de los favorecidos por las prácticas curriculares remuneradas.

DÉCIMO TERCERO: (Confidencialidad). Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO CUARTO (Plazo del convenio). Este convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescisión, con una anticipación superior a los 60 (sesenta) días de finalización de cada uno de los respectivos años.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Gabriel Kaplún
Decano Interino
FIC

Jorge Xavier
Decano
FCEA

Intendencia de
Treinta y Tres

1154 / 2025

EXPEDIENTE N.º 2049 / 23/06/25/ DIRECCION DE CULTURA - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE ARTES Y LA INTENDENCIA PARA EL PROYECTO DE ORQUESTA DE GUITARRAS.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 27 de junio de 2025.

VISTO: la nota presentada a fs. 4 por la Dirección de Cultura, solicitando la aprobación del convenio entre la Intendencia Departamental de Treinta y Tres y la Facultad de Artes, con el propósito de reactivar el proyecto Orquesta de Guitarras de Treinta y Tres.

CONSIDERANDO: lo informado por Asesoría Jurídica Notarial a fs. 5, Contaduría a fs. 6, e informe de Contador Auditor a fs. 7.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes.

LA INTENDENTE DEPARTAMENTAL

RESUELVE:

- 1) Suscribase el Convenio entre la Intendencia Departamental de Treinta y Tres y la Facultad de Artes, en los términos del proyecto que luce de fs. 1 a 3, con el propósito de reactivar el proyecto Orquesta de Guitarras de Treinta y Tres.
- 2) Cúmplase, insértese; notifíquese, siga a Asesoría Jurídica Notarial a sus efectos correspondientes diligenciado archívese.


FERNANDO CUELLO TOLEDO
Secretario General


PROF. LUISA RODRIGUEZ CATTANEO
Intendente Departamental